



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y ADECCO FORMACIÓN, S.A. PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL A LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON RED.ES EXPEDIENTE 2024/1723/00240495_LOTE 4, PARA EDUCAR EN COMPETENCIAS DIGITALES.

REUNIDOS

De una parte, D. Luís Barcala Sierra, en calidad de alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, en representación del mismo, facultado expresamente para la firma de este acuerdo en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 17 de junio de 2023.

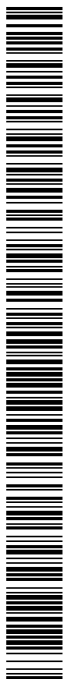
Y de otra parte, D. Adrián Domínguez Bouzo, con DNI 47371662-B, en nombre y representación de ADECCO FORMACIÓN S.A. con CIF A58467341 y domicilio a efectos de notificaciones en Pozuelo de Alarcón provincia de Madrid, Camino del Cerro de los Gamos nº 3, en adelante ADECCO.

Reconociéndose las partes capacidad legal para establecer acuerdos y obligarse,

EXPONEN

- I. Que ADECCO es la encargada de la ejecución del proyecto denominado #Tu Transformación Digital dirigido a la "Mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía para reducir la brecha digital, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital, promovido por el Ministerio para la transformación digital, a través de RED.ES, en el marco del Expediente 2024/1723/00240495_LOTE 4 en el Programa Convocatoria de ayudas 2024 para actuaciones de formación en competencias básicas digitales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Que posee los medios técnicos y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de acciones formativas, así como todo lo relacionado con el desarrollo de los itinerarios formativos dentro del marco de este proyecto, refiriéndonos en este caso a profesorado, programas informáticos precisos para el desarrollo del curso, material didáctico, asesores laborales y contenido de los cursos.
- II. El Ayuntamiento de Alicante está firmemente comprometido en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos; por ello, dentro de su Agenda urbana 2030, "Proyecto estratégico Smart City", pretende abordar Planes de formación para reducir la brecha digital y programas de transformación digital. Actuaciones orientadas a integrar las nuevas tecnologías del conocimiento en la gestión urbana, con el objetivo de avanzar hacia un modelo de ciudad inteligente:
 - Fortalecer el espacio público como eje vertebrador para facilitar el acceso de la ciudadanía a las nuevas tecnologías.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Convenio de colaboración aprobado JGL 3-02-2026
Código Seguro de Verificación: d727b50b-afa5-4872-9e2b-ebf23c6c4c4c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2026_24365445 Fecha de impresión: 03/02/2026 13:11:50 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/02/2026 12:08	



- **Desarrollar planes de formación** que reduzcan la brecha digital y fomenten la transformación digital.
- **Impulsar actuaciones** que favorezcan el desarrollo económico y la competitividad de la ciudad, basadas en la innovación, la tecnología y un mejor aprovechamiento del capital social y humano.
- **Consolidar una estructura política y administrativa** que respalde el plan de calidad municipal y promueva la transparencia mediante un portal de gobierno abierto.
- **Modernizar la administración electrónica**, incorporando el uso de la inteligencia artificial para mejorar y agilizar los procesos de tramitación.
- **Garantizar la implementación de cláusulas sociales, ecológicas y de innovación** en la contratación pública.

Para ello, el Ayuntamiento de Alicante está implantando progresivamente herramientas para que la ciudadanía pueda acceder a la administración electrónica, incorporando inclusive la Inteligencia artificial y mejorar de este modo la vida a la ciudadanía.

La formación es la llave para romper la brecha digital que a muchos ciudadanas y ciudadanos les impide acceder a estos servicios.

III. Que ambas partes, han decidido colaborar para el desarrollo del proyecto que se describe más adelante.

IV. Que dicha colaboración se realizará en la forma y condiciones establecidas.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y ámbito de colaboración

Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre ADECCO y el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, para la ejecución del proyecto #Tu Transformación Digital dirigido a la *“Mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía para reducir la brecha digital, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital”*.

La colaboración objeto del presente convenio se llevará a cabo en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

Segunda. - Compromisos del Ayuntamiento de Alicante

- Coordinación del Programa:

La Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos asumirá la coordinación general del Programa **de capacitación digital a la ciudadanía en el marco del proyecto con red.es expediente**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Tu Transformación Digital





2024/1723/00240495_lote 4, para educar en competencias digitales, velando por su correcta planificación, desarrollo y seguimiento en el marco de los fondos Next Generation EU.

A tales efectos, dicha concejalía actuará como órgano de enlace entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora, impulsando las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Asimismo, cada una de las concejalías implicadas designará un/a responsable específico/a, que actuará como punto de contacto para la gestión de las actuaciones que le correspondan, garantizando la adecuada ejecución de las actividades en su ámbito competencial y facilitando la comunicación con la coordinación general.

Las funciones de coordinación y las responsabilidades asignadas a cada concejalía se articularán conforme a los principios de colaboración, eficacia y buena gestión administrativa establecidos en el presente convenio.

- Poner a disposición de ADECCO, en el marco de referencia, las siguientes aulas con las características que se describen en la tabla anexa:

Planes Estratégicos y Proyectos Europeos	Centro Municipal Integrado Plaza de Argel. Plaza de Argel, Galerías comerciales 2ª Planta	Aula dentro del AMCultura. 10 equipos informáticos. Impresora
	Centro de Convivencia y Participación Juan XXIII- 2º Sector C/ Barítano Paco Latorre s/n	Aula 2. 10 equipos informáticos
	Oficina Información y Comunicación Cigarreras (FcaTabacos)	Aula de Alfabetización Digital

Agencia Local de desarrollo económico y social	Centro de Empleo y Formación de la Zona Norte. El Tossalet. C/ Abad Fernández Helguera, 23	Aula 1. 15 Equipos informáticos. Impresora. Pantalla ELECTRÓNICA.
	Centro de Formación Ocupacional Alejandrina Candela. Avda. Doctor Jiménez Díaz, 27	Aula 3. 15 Equipos informáticos. Impresora. Pantalla ELECTRÓNICA.
	Vivero Alicante emprende. Área industrial Mercalicante. Ctra. De Madrid Km.4	Aula equipada con mesas y sillas

Bienestar Social	Equipo Social Oeste. Centro Isla de Cuba Calle Isla de Cuba, 40	Telecentro. 4 equipos
	Equipo Social Sur. Centro Felicidad Sánchez Alcalde Lorenzo Carbonell, 58	Aula n.º 4 NO DISPONE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.
	Equipo Social Norte. Centro Comunitario Juan XXIII	Aula n.º 4 NO DISPONE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.



	Equipo Social Este. C/ Barcelona, 12	Aula polivalente. Sala de reuniones NO DISPONE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.
	Equipo Social Centro Playas. Centro Comunitario Playas Costablanca,19	Sala 5 NO DISPONE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.
	Equipo Social Centro Comunitario El Carmen. Plaza del Carmen,9	Planta 3 NO DISPONE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Educación	Centro Recursos Educativos Municipales (CREM) C/ Padre Mariana, 19, y C/ Capitán Segarra, 30 bajo	CIREM (Centro de Innovación de Recursos Educativos Municipales). *Aula Alfabetización Digital (15 equipos). * Aula de Innovación Educativa
-----------	--	--

- Elaboración, en colaboración con el personal de ADECCO formación, de la planificación de acciones formativas con una antelación mínima de tres meses.
- Participación activa en al difusión de las acciones formativas en el proceso de inscripción de los interesados.
- Uso de los recursos disponibles por parte del Ayuntamiento, tales como páginas web, redes sociales, programas de radio, televisión y medios escritos, para la promoción de las acciones derivadas de los cursos planificados.

La aplicación y ejecución del presente convenio incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no supone obligaciones económicas para el Ayuntamiento y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Tercera. - Compromisos de ADECCO

ADECCO se compromete a:

- Puesta a disposición del profesorado, programas informáticos precisos para el desarrollo de los cursos, material didáctico, asesores laborales y contenido de los cursos.
- Remitir la póliza de responsabilidad civil y seguro de accidentes, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. La póliza de accidentes cubrirá riesgos de fallecimiento, invalidez absoluta y permanente o incapacidad permanente por accidente o contingencia acaecida durante el desarrollo del proyecto formativo o "in itinere".

Cuarta. - Duración

El plazo de duración del convenio será desde la fecha de firma del presente documento hasta el **30 de junio de 2026**, salvo denuncia previa de alguna de las partes.

Cualquiera de las partes podrá desistir de manera unilateral, previo aviso con un mes de antelación.



Quinta.- Prórroga del convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de **prórroga**, por un período adicional y en **idénticas condiciones a las inicialmente pactadas**, siempre que antes de la finalización de su vigencia se acuerde expresamente por las partes mediante la correspondiente **adenda**, y siempre que dicha prórroga resulte compatible con la normativa aplicable y/o con una eventual **ampliación del plazo de ejecución de los fondos Next Generation EU** que financian las actuaciones objeto del convenio, o con otro Fondo Europeo que pueda garantizar su continuidad.

Sexta. - Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad aquella información perteneciente a la otra parte, respecto de la que se le indique que tiene naturaleza de 'confidencial'. A dichos efectos, las partes se comprometen a aplicar a la información confidencial de la otra parte la misma diligencia que la que aplicarían sobre la suya propia, asumiendo el compromiso de:

- I. Guardarla y custodiarla frente a cualquier revelación o acceso no autorizados por terceros;
- II. No divulgarla y suministrarla a terceros sin autorización expresa y escrita de la otra parte.
- III. Mantener absoluta confidencialidad respecto de la misma.

Las partes estarán libres de los compromisos estipulados en esta cláusula respecto de aquella información de la otra parte que se conviertan en accesible al público en general como resultado de la revelación de la parte a la que pertenezca, que conociera previamente; y que desarrollen independientemente sin ninguna violación del presente acuerdo.

Séptimo. - Protección de datos de carácter personal.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones en relación con la protección de datos (tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos y a la privacidad en conexión con sus actividades bajo el presente acuerdo de colaboración.

Las Partes reconocen y aceptan que cada una de ellas actúa como responsable del tratamiento en su propio derecho en relación con su tratamiento de datos personales en conexión con el presente acuerdo de colaboración. Cada Parte, como responsable del tratamiento, puede comunicar datos personales a la otra bajo el presente acuerdo.

En el marco del Exp. 2024/1723/00240495_LOTE 4, RED.es tiene la calidad de Responsable del tratamiento y de conformidad de lo dispuesto por Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la normativa nacional vigente de aplicación en la materia y de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico 34/02 de 11 de Julio (LSSICE), y mantiene un compromiso de riguroso cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados por sus candidatos se efectúan bajo niveles de seguridad que impiden la pérdida o manipulación de los datos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Convenio de colaboración aprobado JGL 3-02-2026
Código Seguro de Verificación: d727b50b-afa5-4872-9e2b-ebf23c6c4c4c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2026_24365445 Fecha de impresión: 03/02/2026 13:11:50 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/02/2026 12:08	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ADECCO FORMACION SAU en calidad de encargado de tratamiento en virtud de la ejecución del Exp. 2024/1723/00240495_LOTE 4 “Programa Convocatoria de ayudas 2024 para actuaciones de formación en competencias básicas digitales en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia” y de conformidad de lo dispuesto por Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la normativa nacional vigente de aplicación en la materia y de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico 34/02 de 11 de Julio (LSSICE), mantiene un compromiso de riguroso cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados por sus candidatos se efectúan bajo niveles de seguridad que impiden la pérdida o manipulación de los datos.

Cada Parte es responsable de:

(i) proporcionar todas las notificaciones necesarias a los interesados, incluidos sus empleados, agentes y representantes, en la medida en que sea necesario comunicar o tratar sus datos personales por la otra Parte en conexión con el presente acuerdo;

(ii) garantizar que, en cuanto a dichos datos personales, se posee un motivo de tratamiento legítimo para compartir su información con la otra Parte bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos y a la privacidad. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia de este.

Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá que darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

(iii) aplicar las medidas de seguridad técnicas, necesarias y suficientes, y para ello, y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura técnica) realizarán una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.



DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Convenio de colaboración aprobado JGL 3-02-2026
Código Seguro de Verificación: d727b50b-afa5-4872-9e2b-ebf23c6c4c4c Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2026_24365445 Fecha de impresión: 03/02/2026 13:11:50 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/02/2026 12:08	



Octavo.- Resolución del convenio

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a sus instituciones dicha intención con objeto de proceder a su resolución, con una anticipación mínima de un mes.

3.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este Convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a las otras partes.

4.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Noveno.- Resolución de conflictos

El Ayuntamiento de Alicante y ADECCO, actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto se acuerda el sometimiento de ambos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

D. Luís Barcala Sierra

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

D. Adrián Dominguez Bouzo

ADECCO FORMACIÓN SA